



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede solicita la parte demandante que se levante la medida cautelar decretada dentro de este proceso ejecutivo sobre el salario del ejecutado, por cuanto el menor N.F.S.A., se encuentra viviendo con su progenitor, Diego Fernando Sánchez Almonacid, desde hace aproximadamente un año, garantizando así todos los derechos que le asisten al infante.

Al revisar el expediente, se advierte a folios 24 y 25 del expediente auto calendado a 20 de noviembre de 2018, se dispuso decretar el embargo y el equivalente al 20% del salario que devenga el señor Sánchez Almonacid, como funcionario del Inpec Picaleña de Ibagué, así como la restricción de salida del país del mencionado.

Así las cosas, se dispondrá levantar la medida cautelar que pesa sobre el 20% del salario que percibe el señor Diego Fernando Sánchez Almonacid como funcionario del Inpec Picaleña de Ibagué, para lo cual, se librára oficio con destino al pagador de la institución mencionada, dándole a conocer la decisión aquí adoptada.

En caso de que se le continúen descontando dineros al ejecutado, se dispone que por Secretaría se le reintegren los mismos.

Por otro lado y, de conformidad de lo consagrado en el artículo 446 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte ejecutada, por el término (03) días, de la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, para que éste realice los pronunciamientos que considere pertinentes.

Sin embargo, en atención a la manifestación efectuada por la ejecutante en su solicitud de levantamiento de medida, deberá la parte ejecutada **solo tener en cuenta, en la liquidación del crédito**, los valores reclamados **hasta noviembre de 2021**.

Para efectos de que el ejecutado pueda contradecir la liquidación presentada, se dispone remitir copia de este auto y del memorial que contiene el mencionado cálculo al ejecutado a su correo electrónico.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **661304c940b69aacc1e0882a8d5976d0b09a5993fe8841b53bbf8832cc6777b2**

Documento generado en 23/11/2022 06:58:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>